



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5250/2022

AUTORIZA EL USO ESPECIAL DEL PLAGUICIDA LUNA TRANQUILITY EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS INMEDIATAS DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DEL NEMÁTODO DE LA FRUTILLA (*APHELENCHOIDES FRAGARIAE*) Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 4997 DE 2022

Santiago, 08/09/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; el Decreto Exento Nº 66 de 2022, que establece orden de subrogación de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al Trámite de Toma de Razón y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas y Nº 4.481 de 2022 que establece plan de acción de medidas fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de *Aphelenchoides fragariae*; y

CONSIDERANDO:

1. Que, es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, según lo dispuesto en el artículo 34 del decreto ley Nº 3.557, sobre Protección Agrícola, sólo con autorización expresa del Servicio los adquirentes o usuarios de plaguicidas podrán darle un uso distinto a aquel señalado en la etiqueta.
3. Que, la Resolución Nº 1.557, de 2014, de este Servicio, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
4. Que, en el marco del plan de acción de medidas fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de la plaga *Aphelenchoides fragariae* establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución Nº 4.481 de 2022, ha dispuesto la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte de los propietarios, arrendatarios y/o tenedores de los lugares de producción de productos de consumo o materiales de propagación
5. Que, la empresa **BAYER S.A.**, RUT Nº 91.537.000-4, domiciliada en Avenida Andres Bello 2457, Piso 21, comuna de Providencia, Santiago, Chile, representada por el Sr. Vicente Bravo, ha solicitado con fecha 26 de agosto de 2022, autorización del Servicio para incluir el uso especial del plaguicida **LUNA TRANQUILITY**, Autorización del SAG Nº **2.880**, para el control de la plaga *Aphelenchoides fragariae* en frutillas.
6. Que, se ha tenido a la vista antecedentes presentados por la empresa **BAYER S.A.**, respecto del plaguicida **LUNA TRANQUILITY**, para el uso especial de plaguicidas para el control de la plaga *Aphelenchoides fragariae* en frutillas.
7. Que, el plaguicida **LUNA TRANQUILITY**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 2.880, mediante la Resolución del Servicio Nº 5.543 de fecha 06 de septiembre de 2017, de acuerdo con la Resolución Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** el uso especial para el plaguicida **LUNA TRANQUILITY**, Autorización del SAG N° **2.880**, aptitud Fungicida; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancia activa Fluopiram, contenido 12.5% p/v (125 g/l); y la sustancia activa Pirimetanilo, contenido 37.5% p/v (375 g/l), de la empresa **BAYER S.A.**, para el control de la plaga *Aphelenchoides fragariae* en frutillas, bajo los términos establecidos en la declaración de uso presentada por la empresa, la que forma parte integrante de la presente Resolución, y parte de la cual se transcribe a continuación:

DOSIS	MOMENTO DE APLICACIÓN	TIEMPO DE REINGRESO (HRS.)	PERÍODO DE PROTECCIÓN	CARENCIAS
2 l/há	máximo 2 veces durante la temporada, desde BBCH59 (primeros pétalos visibles) hasta BBCH89 (fruta en madurez de cosecha)	2 horas	7 a 10 días por aplicación	1 día

2. Esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución, la que queda supeditada a que el titular cumpla con la condición de dar aviso al SAG sobre el inicio de los ensayos de eficacia en Estaciones Experimentales autorizadas por el Servicio, antes que se cumpla el término del tercer año de la autorización otorgada a través de la presente Resolución, y que se mantenga vigente la autorización del plaguicida que se especifica en el numeral 7 de la parte considerativa.
3. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



SANDRA BUSTOS ORELLANA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN DE EFICACIA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
4481/2022Resolución Exenta	03/08/2022

RSC/PRM/FTP/PBC

Distribución:

- Andrea Collao Veliz - Directora Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Marisol Raquel Paez Flores - Jefa (S) División Sub-Dirección Nacional - Oficina Central
- Grisel Monje Vildosola - Jefa (S) División Subdirección de Operaciones - Oficina Central
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central

- Valentina Luisa Caro Marchant - Jefa Subdepartamento Laboratorios de Sanidad Agrícola y Semillas - Oficina Central
- Sandra Bustos Orellana - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Lorena Navarro Parra - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Cristian Andrade Fuentes - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Pamela Gross Poll - Directora Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- MICHELLE POMAREDA SOTOMAYOR - GERENTE DE ASUNTOS REGULATORIOS BAYER S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=126306652&hash=ccf98>